

ACUERDO: DCC/4448/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: WALFRE CANO LOPEZ

DOMICILIO: VIOLETA No. 168 FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:15 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/3308/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, al contribuyente WALFRE CANO LOPEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de septiembre de 2025 levantada por el notificador ejecutor Arturo Javier Camarena Loza, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/527/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3308/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente TUXPAN/14-R/278, TUXPAN/14-R/280 de fechas 10 de septiembre de 2021 y 28 de junio de 2021, por un importe histórico total de \$71,416.00 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciseis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente WALFRE CANO LOPEZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3, 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Navarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/3308/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente TUXPAN/14-R/278, TUXPAN/14-R/280 de fechas 10 de septiembre de 2021 y 28 de junio de 2021 por un importe histórico total de \$71,416.00 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciseis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente WALFRE CANO LOPEZ Impuesto por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

KEBO/EECR





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	WALFRE CANO LOPEZ	RFC: CALW720424		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	VIOLETA No. 168 FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.			
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	UXPAN/14-R/278 UXPAN/14-R/280			
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/252/2024 ASEN/DGAJ/253/2024			
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE JUNIO DE 2021	28 DE JUNIO DE 2021		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT			
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO	02 DE NOVIEMBRE DE 2021			
O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 DE AGOSTO DE 2021			

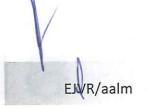
Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días 02 de noviembre de 2021 y 18 de agosto de 2021, el plazo de 15 días feneció los días 25 de noviembre de 2021 y 09 de septiembre de 2021 respectivamente, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/DGAJ/252/2024	\$25,253.00	140.7800	115.5610	1.2182	\$5,510.00	\$30,763.00
MULTA ASEN/DGAJ/253/2024	\$46,163.00	140.7800	113.6820	1.2383	\$11,001.00	\$57,164.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2025	140.7800	08 de agosto de 2025
Octubre 2021	115.5610	10 de noviembre de 2021
Julio 2021	113.6820	10 de agosto de 2021

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



圆



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
22 de agosto de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$87,927.00	2%	\$1,759.00	\$1,759.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ/252/2024	\$25,253.00	\$30,763.00	£4.750.00	\$20.000.00
MULTA ASEN/DGAJ/253/2024	\$46,163.00	\$57,164.00	\$1,759.00	\$89,686.00
TOTALES:	\$71,416.00	\$87,927.00	\$1,759.00	\$89,686.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES,.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. SONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	WALFRE CANO LOPEZ	RFC: CALW720424	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	VIOLETA No. 168 FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/14-R/278 TUXPAN/14-R/280		
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/252/2024 ASEN/DGAJ/253/2024		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE JUNIO DE 2021		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO	02 DE NOVIEMBRE DE 2021		
O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 DE AGOSTO DE 2021		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TENIC NOMBRE siendo, las ONCUL horas con
the Samuel de Zoza
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/33092025 de fecha 272 de
de <u>707</u> , el suscrito notificador y ejecutor C.
ANTUN Sour COMARCO LOS adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero,
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en one Victor A 168 Fixe bosmoone
de persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al porta motivos señalados en el mismo, procedo a requerir atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, po	· la presencia del contr ersona que informó exp	ibuyente o su representar presamente que el contribu	ite legal, a la persona yente o su representa	a que me ante legal
se encuentra en el domicilio, hacie	endo constar que para	esta diligencia	- All All All All All All All All All Al	
dejó en poder de	con el propós	sito de que el contribuyen	_ en su caráo te deudor o su repre	
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada contribuyente o la de su representa	en el mismo. Con mot nte legal, atendie	ivo de lo anterior nuevamendo a mi llamad	ente requiero la pres o quien dijo	encia del Ilamarse
para atender el acto, quien manifiesta tener la cal		en manifiesta ser mayor de	(5)	_
para atender er acto, quien maninesta tener la car	у	quien		identifica
con_	número		de	fecha
		expedida		por
	vigente			
documento que contiene fotografía y que correspon	1: //	micos de la persona con o	quien se entiende la c	a managed in
los	cuales			son:
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se en representante legal manifestando ser mayor de eda penas en que incurren las personas que declaran respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente obstante que se dejó citatorio que	cuentra dicho compare ad y tener capacidad le con falsedad ante auto	cciente en el domicilio y que gal para atender la preser pridad distinta a la judicial, egal no se encuentra en es	e conoce al contribuy nte diligencia apercibi me informa expresal ste momento en el do	ente o su da de las mente en micilio no
100		y por esa ra	azón en este acto p	rocedo a
entender la presente diligencia de requerimiento de descrita, persona ante la cual me identifico y acre identificación número vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, d Ingresos de la Secretaria de Administración y Finan fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Por ese motivo, en este acto procedo a entender	dito que actúo con el ocumento expedido po zas del Poder Ejecutivo cción XVII del Reglamenta la presente diligencia	la persona que encontré er cargo de notificador y eje, con fecha de expedior el L.C. Antonio Vázque o del Estado de Nayarit, co ento Interior de la Secretaria	n el domicilio y que ha ecutor mediante cons ción 01 de julio de de ez Pardo, Director Go en fundamento en el a a de Administración y	quedado tancia de 2025 con eneral de rtículo 35 Finanzas
buscada y/o su representante legal, esto es con e	el C.			quien
manifiesta tener	la	calida	ad	de
acreditando su		personalidad		con





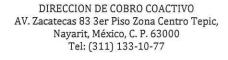
por lo que se entiende la presente diligencia con la misma el documento que debe notificarse, quien se ident	acultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, i, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido cifica con número de fecha expedida
oorontiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisc son:	vigente, documento que onómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo dentifico y acredito que actúo con el cargo de No. 500 de Conserva d	persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento ulo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria tado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en terior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del
mportes que se encuentran detallados en el mandamien pago en cantidad de \$	gencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, ato de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el , el ón del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento el decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DUM COMPRESS LUZA	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA VIDENCIA VIDENCIA PROPRIO DE PR



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	WALFRE CANO LOPEZ	RFC: CALW720424	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	VIOLETA No. 168 FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/14-R/278 TUXPAN/14-R/280		
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/252/2024 ASEN/DGAJ/253/2024		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE JUNIO DE 2021		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO	02 DE NOVIEMBRE DE 2021		
O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 DE AGOSTO DE 2021		

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento er primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fraccion Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a emberopiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, hacie que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo.	n los artículos 16 párrafo ción VII de la Constitución 122, 123, 124, 131, 125, coargar bienes suficientes endo de su conocimiento o lo hiciere o los testigos go, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C qu número de fecha	uien se identifica con expedida
por v el C	quien se identifica con
número de fecha	expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código,	, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fique deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municip empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bi caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal algunda saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señ al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio cono se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo seña de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo a descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que	s mobiliarios y en general pios y de instituciones o ienes inmuebles. En este si dichos bienes reportan guna, así mismo, le hago nalar bienes sin sujetarse del notificador y ejecutor, ale bienes ubicados fuera anterior o bienes de fácil







NOMBRE Y FIRMA

DEMORPHE TOS PULLOS POR TENGO POSO POR TENGO POSO POSO POR SELECTION OF PRESENTE	POSTEN BOUG BU MONEDO NUMBRE E CMC D SOCI DMC D MI E	EDDS COOP(MSTUTS DU ENVIRCUES Y USLUNCY
131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C carácter de notificador-ejecutor c. en enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de Nayarit, apercibido de las penas en que incurre ubicado en	designa como , quien ac disposición de la Secretaria de del la Secretaria de la Secretaria del la Secretaria de la Secretaria de la Secretaria de l	depositario de los bienes al con domicilio particular ubicado pepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado pricilio del depósito de los bienes embargados, es el cente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
habiendo más hechos que hacer constar, se con de de la cual se entregó un ejemplar de la misma al co	minut	, levantándose la misma en original y copia,
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA ELTOSS CU FINANCIA SU CO DITTUDO 9 O FINANCIA SU NOMBRE Y FIRMA MCUMBUELLA M 25524	DEPOSITARIO	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DOLL OF STREET NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO AD DUNG VC	NOMBRE Y FIRMA	TESTIGO ALL DILS GALL

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



NOMBRE Y FIRMA

NAMATA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TOS DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO (S) A DILIGENCIAR
DETOSTINO CUE PAR COTSICO CO
Antoridad emisora: Olive Cut 100 483 3 ER PIJU
Domicilia: DeuDOR
Datos De Identificación del contribuyente o Deudor
DATOS DE TOS CERCES CONTRACTOR DE CONTRACTOR
Registro Federal de Contribuyentes
CN/11 170424
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social:
Noming - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Domicilia:
Domenta.
SITTIE DRUCEUS M NSICULO
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
DATOS DE 1700
Número (s) de oficio o de control DCC/75500 / Control
Manage 26.1
Defeta(s):
TA TRUMS TANGADA DE TEN
TO CAN I minutes
siendo las ONCU horas con el suscrito C.
CARTELIAN DE LA SECTION V
To and I) - I) Unit of the Coartive de la Difference del Poder :
de la Dirección de Coura de Administración y manzas de 1000
del mes de de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección y Finanzas del Poder Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de La Secretaria de Administración y Ejecución de Poder dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecución dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Notificador, Verificador y Ejecución dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Notificador, Verificador y Ejecución dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Notificador, Verificador y Ejecución de Ejecución de Cobro Coactivo de la Dirección de Poder de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Ejecución de Cobro Coactivo de la Dirección de Poder de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Ejecución de Cobro Coactivo de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección y Finanzas del Poder dependiente de la Subsecretaria de Administración y Ejecución de Cobro Coactivo de la Dirección y Ejecución de Cobro Coactivo de la Dirección y Ejecución de Cobro Coactivo de La Subsecretaria de Administración y Ejecución de Cobro Coactivo de La Subsecretaria d
dependients de la suit
la constancia de identificación minero al 3. 70 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en por el L.C. Antonio Vá
medida con fecha
por el L.C. Antonio Vaz quez rar de, espedida con fecha O la Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, páriafo segundo, 16, espedida con fecha O literar General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos de los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, artículos 3 y su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, a su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, a su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, a su carácter de Director de Ingresos, con fundamentos en los Estados Unidos Merianos, a su carácter de Ingresos de
espedida con fecha O constitución Folítica de los Estados Unidos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párraro segundos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Ingresos, con fundamentos en los artículos de Ingresos, con fundamentos en los artículos Merianos, artículos 37 su carácter de Ingresos, con fundamentos en los artículos de Ingresos, con fundamentos en los artículos de Ingresos, con fundamentos en los artículos de Ingresos d
partitudio Portitudio Portica del Indiano CERA CUARTA, Partitudio Portica del Indiano Partitudio Portica del Indiano Portica d
18, fraction VII. Complex PRIMERA, SEGUNDA, STADITA DATTERO Primero, Haccioni, Segunda, Segun
18, fracción VII. de la Calaboración Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEGUNDA, parrafo primero, nacción y and Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEGUNDA, parrafo primero, nacción y and coordinación Administrativa en Materia Fiscal Coordinación Administrativa en Materia Fiscal
18, fracción VII. de la Cidusulas PRIMERA, SEGUNDA, MARTA, párrafo primero, hacción y a coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, MARTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fúblico y el OCTAVA, párrafo primero, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia II del Convenio de Colaboración Admi
18, fracción VII. de la Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, hacción y a coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Secretaria de la Secretaria de la Convenio de la Secretaria de la Convenio de la Convenio de la Convenio de la C
18, fracción VII. de la Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, hacción y a coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Secretaria de la Secretaria de la Convenio de la Secretaria de la Convenio de la Convenio de la Convenio de la C
18, fracción VII. de la Colaboración Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, MA CUARTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración de Hacienday Crédito Público y el QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Quinta de La Secretaria de Hacienday Crédito Público de La Secretaria de Hacienday Crédito Público de La Secretaria de La Secreta
18, fracción VII. de la Convenión Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, nacción y a coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur conducto de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de La Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OUTA y el OUTA y el OUTA NEL CONTA DE CO
18, fracción VII. de la Convenión Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, nacción y a coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur conducto de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de La Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OUTA y el OUTA y el OUTA NEL CONTA DE CO
18, fracción VII. de la Convenión Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, nacción y a coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur conducto de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de La Secretaria de Haccienda y Crédito Público y el OUNTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OUTA y el OUTA y el OUTA NEL CONTA DE CO
18, fracción VII. de la Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, hacción y a coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, sur CUARTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Federación OCTAVA, primero parrafo, fracción III, inciso e), del Convenio de la Secretaria de Haccienda de la Secretaria de la Secretaria de la Convenio de la Secretaria de la Convenio de la Convenio de la Convenio de la C

Directión de Coloro Coadivo . Av. Zacatecas 83 der Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayairi, México, C.P. 63000 Tel (311) 133–10-77





Poder Ejerntivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325; en el Periódico Oficial, Órgano del 🖇 Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de ferha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: siguientes hechos: Cierre del Acia Circunstanciada No habiendo más hechos que circumstanciar, doy por concluida la presente Acta Circumstanciada de horas con worms minutos del día Hechos, siendo las Once en que se actúa, se hace de SOPTIONBRI conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia Croquis de ubicación del domicilio Nombrey Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

> Dirección de Cobro Coactivo Av. Zaccitères 83 der Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayerit, México, C. P. 63000 Tel (311) 133–10-77





Oficio SAF/DGI/527/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:

Contribuyentes CALA740405GW9.



2021-2027 DIRECCION GEHERAL DE MGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones SCOPT CALL DE SPUNDIFICATION STRUCTURE, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

> constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Arturo Javier Camarena Loza, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Varquez Pardo, Director General de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARTI 2021-2027 SECRETARIA DE ADVINTENACIONY TRIANZAS DIRECCION GENERAL DE INCRESOS